Fecha de Solicitud: 04/12/2025	**Área de Origen:** Subgerencia de Televisión	
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 2478-2025	**Fecha de Suscripción**: 12/09/2025	**Tipo de Contrato:** Prestación de Servicios
Plazo Inicial: Tres (3) meses.	**Fecha de Inicio:** 15/09/2025	**Fecha de Terminación:** 14/12/2025
Objeto: DESARROLLAR ACTIVIDADES DE GRAFICACION CON EQUIPO PARA LAS NECESIDADES DE RTVC.		
Contratista: NESTOR DANIEL GARCIA GOMEZ		
Interventor/ Supervisor: ANA MARIA MONTAÑA IBAÑEZ directora de señal Colombia	**Valor Inicial:** DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($19.500.000)	
Registro presupuestal: 5754-2025		

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		
MODIFICACIÓN No. 01		
ADICIÓN VALOR	**PRÓRROGA TIEMPO**	**CESION SI ____ NO__X__**
$ 3.466.667	**Tiempo**: Dieciséis (16) días	**TERMINACIÓN ANTICIPADA SI ____ NO __X___**
	Fecha Terminación Final: 31 de diciembre de 2025	**MODIFICACIÓN OTRAS CLÁUSULAS** N/A
III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No.		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: N/A	Tiempo: N/A	N.A.
	Fecha Terminación Final: N/A	

IV. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO	
Valor del Contrato:	$ 19.500.000
Valor ejecutado:	$ 17.333.333
Valor Pagado:	$ 9.966.667
Valor a Adicionar:	$ 3.466.667
Valor Total (incluyendo la adición solicitada):	$ 22.966.667

Que el día 12/09/2025 se suscribió el contrato de prestación de servicios número 2478-2025 entre RTVC y **NESTOR DANIEL GARCIA GOMEZ** que tiene por objeto ***"*DESARROLLAR ACTIVIDADES DE GRAFICACION CON EQUIPO PARA LAS NECESIDADES DE RTVC*"*** Que, de acuerdo con el plazo del contrato, el término de ejecución de este se pactó en tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución tal como lo establece la cláusula vigésima cuarta del contrato, esto es i) aprobación de la Garantía Única, si la hubiere, y ii) expedición del registro presupuestal, hecho que tuvo lugar el día 15/09/2025 con la aprobación de las garantías estipuladas y entregadas por la CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el contrato.

El contratista ha cumplido las obligaciones a su cargo y se encuentra en disposición de continuar con la ejecución del contrato en las condiciones contractuales que actualmente se requieren.

RTVC como gestor del sistema nacional de medios públicos que incluye la radio y la televisión pública nacional, tiene como objeto participar en cualquier etapa de la cadena de agregación de valor de contenidos multiplataforma de audio, video, y/o digitales incluidos los relacionados con la memoria histórica, para sí mismo o para terceros dentro y fuera del territorio nacional; así como ofrecer todos los servicios asociados con la comunicación, promoción y divulgación, en cualquier plataforma, incluyendo la prestación del servicio de asistencia técnica en todos aquellos temas en que cuente con la idoneidad y experiencia requerida, de acuerdo con lo determinado en la Ley. Con el fin de garantizar, la prestación del servicio de televisión con una parrilla de 24 horas diarias de programación los 365 días del año, sin ninguna interrupción, es necesario adelantar procesos de contratación que permitan satisfacer las diferentes necesidades del canal.

En este sentido la subgerencia de televisión requiere la contratación de colaboradores presten servicios realizando actividades de graficacion con equipo, que cumplan con las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas, con el fin de cumplir con la misión, visión, objetivos y metas en el marco de los planes estratégicos e institucionales y los objetivos particulares del proyecto.

Por lo anterior se solicita prorrogar el contrato 2478-2025 en Dieciséis (16) días y adicionar el valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($3.466.667)** De conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5529 de fecha 03/12/2025

En virtud de lo señalado en la JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA del presente documento, se requiere modificar las cláusulas numerales CUARTA PLAZO y SEXTA VALOR DEL CONTRATO del contrato 2478-2025, las cuales quedarán de la siguiente manera:

"(...)CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses dieciséis (16) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es i) aprobación de la Garantía Única, si la hubiere, y ii) expedición del registro presupuestal

"(...)CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión es hasta por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($22.966.667). (...)**

GARANTÍAS: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete a realizar el ajuste a las garantías dispuestas en la cláusula octava del contrato. De acuerdo con lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar los montos y la vigencia de las pólizas que amparan el contrato de conformidad con el presente documento. La modificación de las pólizas deberá ser presentada a la Oficina Asesora Jurídica de RTVC una vez legalizada la presente modificación. De no acreditarse tal obligación, el interventor y/o supervisor se abstendrá de autorizar pagos y la Oficina Asesora Jurídica procederá a realizar el requerimiento tendiente a instar a EL CONTRATISTA a cumplir con dicha obligación

VI. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor solicito al ordenador del gasto, la aprobación de la modificación del Contrato No. 2478 del 2025.

MONTAÑA IBAÑEZ ANA MARIA

Firmado digitalmente por MONTAÑA IBAÑEZ ANA MARIA
Fecha: 2025.12.05 14:50:19 -05'00'

Supervisor(a): ANA MARIA MONTAÑA IBAÑEZ
Cargo: DIRECTORA DE SEÑAL COLOMBIA
Proyectó: Noris Murillo Mosquera – Contratistas – coordinación de Procesos de Selección

Nota 1: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada
Nota 2: Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.
Nota 3: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación.
Nota 4: El contenido del formato no puede ser susceptible a cambios o modificaciones de ningún tipo.
Nota 5: Una vez firmado el documento, deberá ser almacenado en el expediente físico o electrónico, de acuerdo con la serie y subserie documental de las Tablas de Retención Documental de la unidad productora.